

CONTRATO DE COEDICIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA "**JUAN JOSÉ ARREOLA, SU CUENTO A TRAVÉS DE LA ANALOGÍA**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", REPRESENTADA POR EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACJ**", REPRESENTADA POR EL **MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS**, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, **FICTICIA S. DE R.L. DE C.V.** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**FICTICIA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARTHA MÓNICA VILLA QUIRÓS**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotada de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º. De la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien acredita personalidad para suscribirlo con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, y especial cambiario, el cual consta en el Acta No. 2,375 de fecha 09 de Noviembre del año 2017, registrada en el libro 3 de actos de protocolo, pasada ante la Fe del adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitados en forma alguna.

I.4 Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el Departamento Editorial de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, cuyos objetivos principales son difundir en publicaciones las actividades, el pensamiento y los trabajos de la comunidad universitaria.

I.5 Que, para efectos del cumplimiento del presente Convenio, se designa como responsable de la edición al Departamento Editorial de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.

I.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UACJ":

II.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.

II.2 Que conforme al artículo 3º de su ley orgánica, sus fines son: I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País. II. Promover en sus componentes una formación integral. III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado, y de los Municipios. IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados. V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

II.3 Que, para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

II.4 Que la personalidad del **MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS**, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Poder Especial para Asuntos Fiscales, protocolizado mediante la Escritura Pública número 9,381, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público Número 14, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

II.6 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- DECLARA "FICTICIA":

III.1 Que es una Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo que acredita con la escritura pública número 59085, de fecha 15 de septiembre de 2000, protocolizada ante la fe del licenciado

Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 265,330 en fecha 2 de octubre del 2000.

III.2 Que de conformidad con sus estatutos su objeto social consiste en: La edificación, tipografía, publicación, impresión, producción, creación, distribución, venta, alquiler, representación, importación, prestación de servicios de todo lo relacionado con libros, revistas, folletos, teatro, cine, videos, en cualquier medio ya sea papel, electrónico, internet, etc.; La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines; Obtener, otorgar, disponer por cualquier título permitido por la ley, patentes, derechos sobre patentes, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades que tengan relación con su objeto social.

III.3 Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos suficientes para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.

III.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FIC0009202PA y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III.5 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Gerente General, la **C. MARTHA MÓNICA VILLA QUIRÓZ**, la cual acredita su personalidad mediante la Escritura Constitutiva Número 65,259, contenida en el Libro 2044, ante la fe del Lic. Carlos Durán Loera, Notario Público Número 11 del Distrito Federal, en fecha 1º de octubre del año 2014, y manifestando que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.6 Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Magnolia, Número 11, Colonia San Ángel Inn, Código Postal 01060, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

IV.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y manifiestan estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Acuerdan "**LAS PARTES**" que el objeto del presente instrumento es establecer los derechos y obligaciones para que "**LA UACH**" "**LA UACJ**" y "**FICTICIA**" participen en la coedición de la obra titulada "**JUAN JOSÉ ARREOLA, SU CUENTO A TRAVÉS DE LA ANALOGÍA**", del autor **IRAM EVANGELISTA** en adelante denominada "**LA OBRA**".

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE "LA OBRA": "**LA UACH**" "**LA UACJ**" y "**FICTICIA**" están de acuerdo en que la coedición de "**LA OBRA**" citada en el presente contrato, será conforme a las características generales siguientes:

- **Tiro:** 1,000 (mil) ejemplares.
- **Título:** Juan José Arreola, su cuento a través de la analogía.
- **Autor:** Iram Evangelista.

- **T. Final:** 17 x 23 cm.
- **Extensión:** 198 páginas.
- **Impresión de interiores:** 1 x 1 tintas.
- **Papel:** Bond ahuesado de 90 gr.
- **Impresión de forros:** 4 x 0 tintas con laminado mate y solapas de 7 cm.
- **Papel:** Cartulina sulfatada a una cara de 12pt.
- **Acabado:** cosido y pegado *Hot melt*, Retractilado.
- **Encuadernación:** rústica (tapa blanda con solapas de 7 cm)

Asimismo, se hará constar en cada ejemplar lo siguiente:

- El nombre de las partes coeditoras.
- Año de edición.
- El crédito autoral respectivo.
- Los logotipos correspondientes de los coeditores en el mismo tamaño y proporción.
- El ISBN de cada una de "LAS PARTES".
- El código de barras en portada.

TERCERA.- COSTO: La coedición materia del presente contrato consta de 1,000 (mil) ejemplares, con un **costo unitario de \$210.00 (DOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N)** por ejemplar; por lo que el costo total de la coedición será de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N)** incluidos imprenta, envío de libros a Ciudad Juárez y Chihuahua, así como impuestos correspondientes.

CUARTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES Y DEL GASTO ENTRE "UACH" Y "UACJ": "LAS PARTES" acuerdan que de dicha coedición:

- I. A "LA UACH" corresponde una recuperación de 300 (trescientos) ejemplares con una aportación de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad se cubrirá en una exhibición a "FICTICIA", a la entrega de ejemplares mediante la presentación de la factura fiscal o recibo correspondiente.
- II. A "LA UACJ" corresponde una recuperación de 300 (trescientos) ejemplares con una aportación de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad se cubrirá en una exhibición a "FICTICIA", a la entrega de ejemplares mediante la presentación de la factura fiscal o recibo correspondiente.

QUINTA.- NÚMERO DE OBRAS EN POSESIÓN DE "FICTICIA": "LAS PARTES" acuerdan que a "FICTICIA" corresponde un total de 400 (cuatrocientos) ejemplares.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR: "LAS PARTES" reconocen que sobre la aportación convenida (1000 ejemplares), deberán descontarse del tiro que corresponda, un total de 10% de ejemplares a manera de pago de derechos de autor en especie, mismos que serán destinados al pago en especie del autor **Iram Evangelista**. Lo anterior, de conformidad con el siguiente esquema:

- "LA UACH" de los ejemplares que le corresponden, entregará 30 ejemplares al autor.
- De la misma manera, "LA UACJ" de sus ejemplares, entregará 30 ejemplares al autor de la obra
- "FICTICIA" entregará los 40 ejemplares restantes del catálogo que le corresponde, finalizando con un total de 100 ejemplares que "LAS PARTES" entregarán al autor.

SÉPTIMA.- ISBN: "LAS PARTES" acuerdan que el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), será tramitado por cada una de "LAS PARTES", de forma independiente y particular y ante la Agencia Nacional ISBN México.

OCTAVA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento y la entrega del material definitivo para los trabajos de edición.

NOVENA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES: "LAS PARTES" reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" pertenecen a "FICTICIA". Por lo anterior, solo compartirán con "FICTICIA" los derechos respecto de las características editoriales de la coedición que se realice al amparo del presente contrato.

DÉCIMA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES: "LAS PARTES" acuerdan que los derechos morales relativos a características tipográficas de diseño y edición de "LA OBRA" pertenecen a "FICTICIA". Dicha circunstancia se hará constar en la página legal, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá reproducir parcial o totalmente "LA OBRA" sin el consentimiento expreso y por escrito. No obstante, "LAS PARTES" manifiestan que los derechos morales del autor sobre "LA OBRA" continúan siendo de éste, teniendo el carácter de inalienables.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" reconocen que "FICTICIA" es el único responsable de las contrataciones, así como de las aportaciones y acuerdos correspondientes entre coeditores académicos y/o autores independientes, y que éstas no habrán de afectar de manera alguna la contratación establecida con "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN EN LÍNEA: "LAS PARTES" acuerdan que, al terminar la edición, la casa editora entregará a "LAS PARTES" un disco compacto con archivo en PDF de la totalidad de "LA OBRA". "LAS PARTES" acuerdan que dicho archivo podrá ser utilizado por "LAS PARTES" para su difusión en línea sin fines de lucro.

DÉCIMA CUARTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "FICTICIA" se compromete a imprimir en las portadas e interiores de los ejemplares de "LA OBRA" basándose en el presente contrato, el logotipo de "LA PARTES" en la misma cantidad y proporción que el suyo, así como el nombre completo de la misma.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROMISOS DE "FICTICIA": "LAS PARTES" acuerdan y "FICTICIA" se obliga a:

- I. Responsabilizarse totalmente del proceso de edición de "LA OBRA", incluido el diseño de portada y las características tipográficas y distintivas del libro, así como obtener antes del tiraje el visto bueno de "LAS PARTES".
- II. Garantizar la más amplia distribución y venta de "LA OBRA" a través de todos los canales de que disponga.
- III. Hacer constar en la publicación su denominación social y domicilio; el año de la edición; el número ordinal de la edición y el número internacional normalizado del libro (ISBN).
- IV. Entregar a "LA UACH" y "LA UACJ" la cantidad de 300 (TRECIENTOS) ejemplares del libro que contiene "LA OBRA", a cada una de ellas, y por concepto de retribución por su participación económica en la edición.
- V. Vender a "LAS PARTES" los ejemplares de "LA OBRA" que requiera con un descuento del 40% (cuarenta por ciento) sobre el precio de venta al público.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: "FICTICIA" no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- REGALÍAS: "LAS PARTES" acuerdan que las regalías objeto del presente instrumento, serán los ejemplares entregados al autor, descritos en las Cláusulas Quinta y Sexta de este contrato, es decir, los 100 ejemplares establecidos en el presente contrato..

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PRECIO DE "LA OBRA": El precio de venta al público y al mayoreo para distribución, será fijado de común acuerdo por "LAS PARTES" al término del proceso de edición.

DÉCIMA NOVENA.- COMERCIALIZACIÓN: "FICTICIA" reconoce expresamente a "LAS PARTES" la posibilidad de comercializar los ejemplares que le corresponden de la forma que más convenga a sus intereses, respetando los puntos de distribución comercial de "FICTICIA".

VIGÉSIMA.- TRADUCCIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que si "LA OBRA" a que se refiere el presente contrato fuera objeto de una traducción, ésta se sujetará a otro tipo de instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

"LA UACH" y/o "LA UACJ" podrán rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "FICTICIA" fuere declarada en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, en particular el paro de labores académicas –administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATO: "FICTICIA" se obliga a no celebrar instrumento jurídico de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial, de la obra a que se refiere el presente contrato, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que para lo no previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento; y para su interpretación y cumplimiento se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos al margen de todas las hojas, a excepción de

la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscriptor, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a 5 de noviembre del año 2019.

Por "LA UACH"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ
SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

Por "LA UACJ"



MTRO. RENÉ JAVIER SOTO
CAVAZOS
ABOGADO GENERAL Y APODERADO
LEGAL

Por "FICTICIA"



MARTHA MÓNICA VILLA QUIROS
GERENTE GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y EDITORIAL FICTICIA, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. CONSTE.-----